



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218 -2020-GM-MDP/T.

Pocollay, 26 NOV. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 377-2020-OAF/MDP-T, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 373-2020-OAF/MDP-T, emitido por la Comisión Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, Informe N° 817-2020-OPP/MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 216-2020-UT-OAF/MDP, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 095-2020-PPM-MDP/T, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 460-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

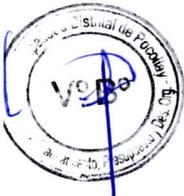
Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 73.1 del Artículo 73°, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades", y el numeral 73.2 de la misma norma citada: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales".

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, sobre acciones Administrativas en la Ejecución del gasto Público, indica: "Todo acto Administrativo, acto de Administración o las Resoluciones Administrativas, que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito Presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos Presupuestales bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2020-MDP/T, de fecha 05 de octubre de 2020, resuelve Conformar el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay,





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218 -2020-GM-MDP/T.

y precisa que los cargos designados deberán aplicarse los criterios de Priorización y Metodologías establecidas dentro del marco de la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2020-JUS.

Que, con Informe N° 095-2020-PPM-MDP/T, de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 093-2020-PPM-MDP/T, de fecha 07 de octubre del 2020, la Procuraduría Pública Municipal, remite la relación de expedientes con sentencia en calidad de cosa juzgada registrados en el Sistema del MEF – Reportes de Demandas Judiciales, según se detalla en el informe en mención.

Que, con Informe N° 354-2020-OAF/MDP-T, de fecha 28 de octubre de 2020, Informe N° 346-2020-OAF/MDP-T, de fecha 20 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, remite el Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 a la Gerencia Municipal, respecto al proyecto del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay, según anexo que se adjunta, para que se derive a la Oficina de Planificación y Presupuesto y otorgue certificación presupuestal correspondiente para el pago conforme al PIA 2020.

Que, con Informe N° 216-2020-UT-OAF/MDP, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Unidad de Tesorería, señala que se ha procedido a la revisión de los saldos financieros del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudado – RDR, que está supeditados a la recaudación diaria, por lo que informa que a la fecha se cuenta con Disponibilidad Financiera hasta por un estimado de S/.20,000.00 Soles, para la atención de las obligaciones en mención.

Que, con Informe N° 817-2020-OPP/MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N°806-2020-OPP/MDP-T, de fecha 29 de octubre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que producto del efecto económico de la emergencia sanitaria se reduce en un 50% de lo programado, siendo la nueva disponibilidad presupuestal programada para el año 2020 el monto de S/. 39,000.00 Soles, para el Rubro 09 RDR y su ejecución se supedita a la disponibilidad financiera determinada por la real captación efectiva de los RDR, por lo que otorga la **certificación de crédito presupuestario N° 196-2020**, según el siguiente detalle:

<b>PROGRAMA</b>	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
<b>PRODUCTO/ PROYECTO</b>	: 3999999 – SIN PRODUCTO
<b>ACT/AI/OBRA</b>	: 5000003 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	: 016-2020
<b>FUNCIÓN</b>	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	: 006 – GESTIÓN
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0008 – ASESORAMIENTO Y APOYO
<b>FTE. FTO.</b>	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	: 09-0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>CLASIFICADOR DE GASTO</b>	: 2.5.5.2.1 99 S/.20,000.00
<b>MONTO</b>	: <b>S/.20,000.00</b>

Que, con Informe N° 373-2020-OAF/MDP-T, de fecha 09 de noviembre de 2020, Informe N° 377-2020-OAF/MDP-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, remite el Acta de Reunión Extraordinaria N° 02-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, que aprueban el monto de pago del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante acta de reunión extraordinaria N° 01-2020, siendo el monto total a pagar la suma de S/. 20,000.00 Soles, poniendo en conocimiento el listado con los montos de pago para amortizar a los beneficiarios.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para la aprobación del listado priorizado de pagos de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-/MDP-T, y contando con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218 -2020-GM-MDP/T.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** de manera excepcional el pago de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada en la Municipalidad Distrital de Pocollay, a favor de los beneficiarios con sentencias judiciales por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), según se detalla el monto a pagar:

N°	TRABAJADOR	EXPEDIENTE JUDICIAL N°	RESOLUCIÓN JUDICIAL	MONTO A PAGAR
1	MARCIAL TORRES LAURA	312-2006-0-2301-JR-CI-02	Resolución N° 99 del 26/06/2018	S/. 3,274.92
2	EUFRACIO GARCIA ROMERO (+)	1673-2004-0-2301-JR-CI-01	Resolución N° 79 del 06/04/2016	S/. 1,000.00
3	EFRAIN HUGO CHAMBILLA ACERO	41-2014-0-2301-JR-LA-02	Resolución N° 32 del 28/03/2018	S/. 2,000.00
4	LUIS ALBERTO CHAVEZ COARITE	1308-2017-62-2301-JR-LA-03	Resolución N° 07 del 14/11/2019	S/. 1,500.00
5	HERNAN DEMETRIO FERNANDEZ POMA	1455-2014-0-2301-JR-LA-01	Resolución N° 26 del 13/03/2020	S/. 2,000.00
6	ANDRES ALVARO COARITE LAURA	521-2018-0-2301-JR-LA-03	Resolución N° 18 del 13/01/2020	S/. 2,000.00
7	FREDDY HENRY HUANCA CHIPANA	1543-2018-0-2301-JR-LA-03	Resolución N° 12 del 07/10/2019	S/. 2,000.00
8	JAIME GUSTAVO GARCIA RIVERA	1749-2014-0-2301-JR-LA-02	Resolución N° 33 del 18/11/2020	S/. 2,000.00
9	HUGO HUMBERTO DURAND GAMEZ	714-2019-0-2301-JR-LA-03	Resolución N° 21 del 31/07/2020	S/. 2,000.00
AFP HABITAT S.A.				
10	VICTOR PACÍFICO ROJAS CHAVARRIA	1341-2016-0-2301-JP-LA-01	Resolución N° 33 del 16/11/2020	S/. 1,225.08
	ANA MARIA ESTHER RIVERA GUTIERREZ			
11	JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON	426-2018-0-2301-JP-CI-03	Resolución N° 16 del 10/02/2020	S/. 1,000.00
<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>				<b>S/. 20,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería implementen y complementen la presente resolución y las acciones administrativas para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio del reconocimiento de deuda a favor de los beneficiarios considerados en el artículo primero por concepto de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, se dispone elevar copias de la presente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD-MDP), para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
OPP  
OAJ  
OAF  
PPAA  
UT  
USI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA  
Gerente Municipal